El futuro es de todos | Presidencia de la República

Bogotá D. C.,

Aceptación de Oferta No. 019 - 21

Señora
ASTRID CALVO PINZÓN
C.C. No. 52.098.273
Representante Legal
UNIK SOLUCIONES CORPORATIVAS S.A.S.
NIT. 900.852.937-6
Dirección de notificación judicial: carrera 160 No. 64-11 902-08, Bogotá D.C.
Correo electrónico: astrid.calvo@uniksoluciones.com

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. 25 DE 2021.

Respetada Señora Calvo:

La Directora Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, acogiendo la recomendación formulada por el Comité Evaluador del proceso de Invitación Pública de la referencia, cuyo objeto es: "*Contratar el Soporte y renovación de garantía de Aventail*", le comunica que acepta la oferta de fecha 7 de julio de 2021, presentada por la empresa que usted representa, por cumplir técnica, jurídica y económicamente con lo requerido por **LA ENTIDAD**.

1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS:**

RENOVACIÓN DE AVENTAIL – SONICWALL

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CANTIDAD
SMA CMS BASE + 3 APPLIANCES LICENSE USED WITH SUBSCRIPTION USER LICENSES	01-SSC-8535	1
SMA CMS POOLED LICENSE 250 USER 1YR	01-SSC-2403	
SMA CMS POOLED LICENSE 100 USER 1YR	01-SSC-8537	

El Licenciamiento se debe entregar a nombre del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. La renovación debe realizarse hasta el 2022/07/14.

2. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:

1. Cumplir con la implementación de los Protocolos de Bioseguridad, conforme a las instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional.
2. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente al respecto.
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a **LA ENTIDAD** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación, sus anexos y términos y condiciones adicionales y de la oferta presentada.
5. Mantener y garantizar la debida confidencialidad respecto de la información y documentación que llegare a conocer, tener acceso o bajo su control durante la vigencia del contrato.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme al objeto del mismo, y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor para su cabal cumplimiento.
9. Presentar como requisito necesario para el pago y cuando a ello hubiere lugar, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de **LA ENTIDAD** https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf.
10. Acreditar ante la supervisión, una vez perfeccionado el contrato, que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, esté obligado a contar con dicho Plan.

3. MANIFESTACIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE:

1. **EL CONTRATISTA** manifiesta que cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según los estándares mínimos señalados en la normatividad vigente.
2. **EL CONTRATISTA** manifiesta que el personal a su cargo, dispuesto para la ejecución del contrato, cuenta y dispone para la realización del objeto del contrato con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, si a ello hubiere lugar.
3. **EL CONTRATISTA** manifiesta que el personal a su cargo, dispuesto para la ejecución del contrato, cuenta con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad contratada, si a ello hubiere lugar.
4. **EL CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento al Protocolo de Bioseguridad establecido mediante la Resolución No. 777 de 02 de junio de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y cumplir con el objeto del presente contrato dando un adecuado manejo de las medidas de mitigación de la transmisión de la pandemia COVID-19, durante la vigencia de dicha resolución.

PARÁGRAFO: El Departamento Administrativo de la Presidencia si lo considera conveniente una vez superada la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, podrá extender la aplicación del Protocolo de Bioseguridad de **LA ENTIDAD** adoptado mediante Resolución No. 273 del 20 de mayo de 2020.

4. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es hasta la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($54.510.655) incluido IVA** y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar distribuidos así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
Renovación de garantía plataforma Aventail (SonicWall) de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.	1	$45.807.273
	IVA	$8.703.382
	TOTAL	**$54.510.655**

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47521 del 24 de junio de 2021, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Área Financiera de la Entidad. **Rubro: A-02-02-02-008-003.**

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el catorce (14) de julio de 2021, previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

Parágrafo: La renovación de las licencias tendrá una vigencia hasta el catorce (14) de julio de 2022, término en el cual se prestará el soporte técnico a que haya lugar.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la sede administrativa de la Presidencia de la República, ubicada en la calle 7 No.6-54 en Bogotá D.C.

8. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará a través de la pagaduría de **LA ENTIDAD**, contra facturación presentada por parte del contratista, con base en la renovación efectivamente entregada; a la factura presentada, se adjuntará la certificación expedida por el supervisor de haber recibido a satisfacción la renovación objeto del presente contrato; el pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Certificación expedida por el Contratista o su Revisor Fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y

Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.

b) Certificación emitida por parte del supervisor del contrato, en la cual se acredite la entrega y recibo a satisfacción de la renovación.
c) Ingreso a la bodega virtual de software.
d) Trámite de la respectiva cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 1: La Entidad pagará al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del Supervisor del contrato en el Área Financiera de la Entidad.

NOTA 2: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de **LA ENTIDAD** https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf.

9. GARANTÍAS:

Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, **EL CONTRATISTA** deberá prestar una garantía en favor de **LA NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Nit: 899.999.083-0**, como asegurado -beneficiario, de conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, dicha garantía tiene por objeto amparar:

A) CUMPLIMIENTO: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a **LA ENTIDAD** de los perjuicios derivados de:

1) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable a **EL CONTRATISTA**.
2) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable a **EL CONTRATISTA.**
3) Los daños imputables a **EL CONTRATISTA** por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (cuando aplique); y
4) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

B. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para avalar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, el monto del amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será desde la fecha de expedición de la garantía y hasta el término que dure la vigencia del licenciamiento es decir hasta el 14 de julio de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA entregará la garantía al Área de Contratos de **LA ENTIDAD** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, **LA ENTIDAD** contratante podrá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio a que haya lugar.

10. MULTAS:

Con el objeto de conminar a **EL CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, **LA ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional a su incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada.

11. CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata el numeral noveno del presente documento.

12. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

13. SUPERVISIÓN:

La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato la realizará **LA ENTIDAD** y se ejercerá a través del Jefe Área de Tecnologías y Sistemas de Información de **LA ENTIDAD,** o por quien se designe por parte del ordenador del gasto, quien velará por los intereses de **LA ENTIDAD** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación.

En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar la Aceptación de Oferta y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el Jefe del Área de Contratos, copia de la cual deberá enviarse a **EL CONTRATISTA,** de conformidad con la delegación establecida en la Resolución No. 0093 de 2019.

14. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

15. LIQUIDACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la presente aceptación de oferta no se liquidará por tratarse de un contrato de compraventa.

La presente aceptación de oferta es aprobada y firmada por las partes a través de la plataforma del SECOP II

Proyectó: Nancy Janette Moya Guzmán, Asesora Área de Contratos.
Revisó: Leonardo Carrillo Torres, Asesor Dirección Administrativa y Financiera.
Vo.Bo.: Enrique Armando Fuentes Ortiz, Jefe Área de Contratos